

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 013

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO Y COMPEADOR PARA EL PERSONAL
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR NOTA EXTERNA
Nº 206/25 SOBRE EXPEDIENTE DIGITAL Nº 326/25
(CRONOGRAMA DE PAGOS)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

20 FEB 2026

MESA DE ENTRADA

Nº 013 Hs: 11:50 FIRMA: 

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO
Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
PRESIDENCIA

USHUAIA, 23 de diciembre de 2025
NEXTERNA N°206/2025-PRE-C.P.PyP.T.D.F

**A LA SRA. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO A. e I.A.S.**

VICEGOBERNADORA MONICA URQUIZA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de vicepresidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal del Ex Territorio T.D.F. A e I.A.S., a cargo de la presidencia, a fin de ponerlo en conocimiento de la siguiente situación:

En el marco del Expediente Digital N° 326/2025 – C.P.P. y P.T.D.F., tramitado en este Organismo, se emitió la Resolución Directorio RES-DIR-216-2025, dejando reflejado el desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, estableciendo el pago de las prestaciones correspondiente al 2° SAC/2025 conforme un orden de prelación y supeditado a la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta bancaria del Organismo, adjuntando a la presente copia del acto administrativo aludido.

Corresponde señalar que, en las actuales circunstancias, las resoluciones que han dispuesto un orden de prelación respecto a la disponibilidad financiera, y que a la fecha han derivado en la falta de pago de seis periodos de haberes compensatorios con riesgo de extenderse a los próximos periodos, constituyen una omisión grave de las obligaciones del organismo, que excede las facultades administrativas de sus autoridades.

En este contexto, la falta de pago no responde a la voluntad del organismo, sino a una imposibilidad material y jurídica derivada de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"

Correo electrónico: contacto_mesadeentrada@cajapolicialtdf.gob.ar -teléfono de contacto: 02901-431150- Dirección: calle 9 de Julio 421- Ushuaia Tierra del Fuego

insuficiencia de recursos líquidos y de la ausencia de instrumentos normativos y financieros adecuados para superar el déficit.

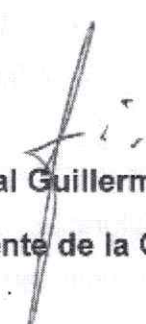
Resulta necesario que el Poder Ejecutivo intervenga respecto a lo expuesto, a los fines de asegurar la cancelación de los haberes compensatorios correspondientes al período vigente, así como para disponer la asistencia financiera necesaria que permita cubrir la deuda ya generada.

Corresponde señalar que la crisis financiera e institucional descriptiva se verá agravada como consecuencia de la judicialización de los reclamos por falta de pago tramitados en los fueros locales.

En la actualidad, se encuentran en curso ciento cuarenta y seis (146) acciones de amparo, en distintos estadios procesales. De ellas, cuarenta y seis (46) cuentan con sentencia de primera instancia favorable a los actores, mientras que diez (10) han sido resueltas por la Cámara con sentencia favorable a este Organismo previsional.

No obstante ello, se prevé la continuidad del trámite ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, instancia respecto de la cual se estima un escenario desfavorable, con el consecuente impacto institucional y financiero que ello podría acarrear.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Comisario General Guillermo David MORGAN
vicepresidente de la C.P.P. y P.T.D.F

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"

Correo electrónico: contacto_mesaargentinas@cajaacoficialdf.gob.ar -teléfono de contacto: 02901-431250- Dirección: calle 9 de Julio 421-Ushuaia Tierra del Fuego



NRO
A-NEXTERNA-206-2025

AÑO
2025

FECHA 29/12/2025

EXTRACTO

Tema: TRÁMITES EXTERNOS

Trámite: Nota Externa Legislatura Provincial

Ubicación: SEDE CENTRAL

Usuario: epalaguerra

Área Origen: SECRETARIA DE DIRECTORIO

Detalle: GIRO DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 216-2025-
C.P.P.YP.T.D.F. (PAGO 2° SAC-2025) A LA LEGISLATURA
PROVINCIAL





USHUAIA, MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Digital N°326-2025 caratulado "Modificación del cronograma de pagos", del registro de esta Caja Previsional y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se tramita la modificación del cronograma de pago de haberes para todos los beneficiarios de este Organismo.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Interno N°85/2025, el régimen previsional administrado por esta Caja presenta un desequilibrio estructural originado en la configuración inicial del sistema al momento de sanción de la Ley Provincial N°834, caracterizado por una relación desbalanceada entre activos y pasivos, la ausencia de mecanismos de financiamiento complementarios y los resultados derivados del destino dado a los excedentes acumulados, factores que han comprometido su sostenibilidad.

Que el Informe Interno N°129/2025, relativo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, da cuenta de un resultado financiero negativo y un desahorro acumulado significativo, en línea con las previsiones formuladas en el Informe N°79/2025, el cual proyecta un déficit consolidado para el cierre del ejercicio en caso de no verificarse ingresos extraordinarios que compensen el desequilibrio operativo estructural.

Que la circunstancia vuelve a presentarse en el Informe Interno N°196/2025, el cual da cuenta de un resultado financiero negativo y un desahorro acumulado significativo.

Que, de la revisión integral de la ejecución presupuestaria, del flujo de fondos proyectado y de los compromisos previsionales exigibles, surge una insuficiencia objetiva de recursos líquidos, constatada en los informes trimestrales correspondientes, que impide afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de las obligaciones previsionales a cargo de esta Caja.

.../12

Que esta situación expone al Organismo al riesgo cierto de incurrir nuevamente en incumplimientos generalizados, tornándose transitoriamente incompatible la continuidad del pago íntegro y regular del haber previsional bajo el esquema actual.

Que el Informe Interno N°219/2025 elevado por la Gerencia de Administración comunicó al Directorio la situación financiera actual cuya conclusión técnica *evidencia un marcado y creciente deterioro de la situación financiera del Organismo, que se manifiesta no solo en la imposibilidad de afrontar en tiempo y forma obligaciones corrientes, sino también en el incremento sostenido de la deuda acumulada mes a mes, particularmente en lo relativo a haberes territoriales y obligaciones ante OSEF y la Caja de Previsión TDF.*

Que la decisión administrativa debe orientarse a la protección del interés general del universo completo de beneficiarios, cuya subsistencia depende de la continuidad y sostenibilidad del régimen previsional.

Que, por tal motivo, se ha solicitado asistencia financiera al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones, la cual será otorgada en concepto de adelanto financiero correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales del personal policial provincial del periodo noviembre/2025.

Que conforme al decreto Nacional N° 1746/1994 y al convenio N° 1604/94 mencionado en el artículo 171 de la Ley provincial N°735, *"La Nación se hará cargo del otorgamiento de las jubilaciones y pensiones establecidas por la Ley 21.965, excluido el Suplemento Zona Inhóspita, implementado a la Policía del Ex-Territorio por imperio del Decreto Territorial N° 1.772/86, del 09/04/86, al personal policial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ingresado a sus filas hasta el 31 /12/91 que se encuentre en condiciones de acceder a tales beneficios ..."*

Que, en virtud de ello, el haber previsional del personal de origen territorial se compone de dos prestaciones de distinto origen administrativo: la prestación principal abonada por la Caja de Retiros de la Policía Federal y la prestación compensatoria provincial a cargo de esta Caja; y que la suspensión o mora de esta última no implica la supresión total del haber, aunque sí altera su percepción

...//3

regular.

Que el financiamiento del régimen es único y común, por lo cual la reasignación de fondos para cubrir íntegramente la compensación de beneficiarios que ya perciben la prestación nacional afectaría de manera directa la capacidad de pago del resto del universo previsional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo Dictamen Jurídico N°3271-2025 concluyendo que no encuentra objeciones legales que impidan la modificación del cronograma de pagos de haberes conforme al orden de prelación propuesto.

Que, por su parte, mediante el Dictamen Fiscalía de Estado N° 13/25 se sugiere que "la Caja debe ofrecer un cronograma de pagos claro y predecible, pudiendo priorizar a los beneficiarios en situación de vulnerabilidad económica, pero sin privar a ningún retirado de los derechos que la ley le reconoce".

Que, en el Expediente N°469/2025 se tramitó la contratación de un martillero público con el objeto de llevar a cabo la subasta del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C de la Ciudad de Ushuaia.

Que dicha contratación ha sido oportunamente adjudicada, y el profesional designado ha emitido el correspondiente edicto de subasta, disponiéndose la realización del acto para el día 19 de diciembre del corriente año.

Que dicho procedimiento se enmarca en las acciones impulsadas por el Organismo para optimizar el aprovechamiento de sus activos y generar recursos que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución de Directorio N°137/2025, la enajenación de dicho bien podría constituirse en una fuente extraordinaria de ingresos, cuya concreción permitiría afrontar parcialmente la deuda previsional acumulada con el Régimen Compensatorio Territorial.

Que mediante Acta Ordinaria de Directorio N° 41/2025-C.P.PyP.T.D.F, orden N° 24 de fecha 17 de diciembre de 2025, en el Punto II se resuelve por mayoría la modificación extraordinaria y transitoria del cronograma de pago de haberes de la 2da cuota del Sueldo Anual Complementario de 2025,

...//4

supeditando su cumplimiento a la efectiva percepción de los adelantos financieros del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, ello en conformidad con lo establecido en el artículo N°13 de la Ley Provincial N°834 [modificado por el artículo 8 de la Ley provincial N°1155].

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR constancia formal del desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, conforme lo expuesto en los Informes Internos N°85/2025, N°79/2025, N°129/2025 y N°196/2025.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER la existencia de una insuficiencia financiera objetiva, verificada mediante los informes de ejecución presupuestaria trimestrales N°129/2025 y N°196/2025, que impide afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de las obligaciones previsionales exigibles durante el presente período.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER, el pago de las prestaciones correspondientes al período 2da cuota del Sueldo Anual Complementario del 2025, conforme al siguiente orden de prelación: 1) Personal interno del Organismo, 2) Personal comprendido en el Régimen de la Policía Provincial y del Régimen Penitenciario Provincial y 3) Personal comprendido en el Régimen compensatorio Territorial. Conforme a los artículos 2, 4, 13 y 18 de la Ley provincial N°834 [modificada por la Ley provincial N°1155] y los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º: SUPEDITAR el pago de las prestaciones a la efectiva acreditación de los fondos mencionados, en la cuenta bancaria del Organismo, según el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Administración a coordinar las acciones necesarias para ejecutar los pagos conforme al orden y cronograma establecido, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 7º: INSTRUIR a la Gerencia de Administración a continuar

...//5

documentando la evolución de la situación económico-financiera del Organismo y a elevar informes mensuales al Directorio.

ARTÍCULO 8º: DISPONER la continuidad de gestiones ante el Poder Ejecutivo y la Legislatura provincial a fin de obtener mecanismos extraordinarios de financiamiento y/o emergencia que permitan recomponer la capacidad de pago del régimen.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR lo dispuesto en la presente al Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia, a la Titular del Poder Legislativo Provincial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

ARTICULO 10º: REGISTRAR, COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°RES-DIR-216-2025- C.P.PyP.T.D.F

Crio.General Guillermo D. MORGAN
Vicepresidente- CPPyPTDF



Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON
Presidente- CPPyPTDF

Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P. y P.T.D.F

Suboficial Mayor (R) Miguel Angel MORINIGO
Director - C.P.PyP. T.D.F



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS.”

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 07 DE ENERO DE 2026.

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de remitir para su conocimiento, las presentes actuaciones originadas por el Vicepresidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal del Ex Territorio T.D.F. A e I.A.S. a cargo de la Presidencia Comisario General Guillermo David MORGAN, con el objeto de informar sobre la situación en el marco del Expediente Digital N° 326/2025 - C.P.P. y P.T.D.F., relacionada a la Resolución Directorio RES-DIR-216-2025, manifestando el desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado de la Caja, estableciendo el pago de las prestaciones correspondiente al 2° SAC/2025 conforme un orden de prelación y supeditado a la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta bancaria del Organismo, adjuntando a la presente copia del acto administrativo aludido.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Patricia Elizabeth FULCO

Directora Sec. Gral. de Presidencia

PODER LEGISLATIVO



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206
DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

NATALIA BELEN GRACIANIA FLORES

PRESIDENTE DE COMISION PERMANENTE

DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO N°6

A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares
correspondientes son Argentinos"*